MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Periodo 2015-2020

RESOLUCION I.M. N°. 7730/2.018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACION DEL LLAMADO EFECTUADO PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS, CERCO PERIMETRAL Y (1) PARQUE INFANTIL PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCACTIVAS DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZU MISIONES, EFECTUADA A TRAVEZ DE LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS NRO.4/2.018.----------

San Ignacio Guazú – Misiones, 03 de diciembre de 2.018.-

VISTO: La Resolución J.M. Nro. 518/2.018 por la cual la Honorable Junta Municipal resuelven rechazar las adjudicaciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal, por lo que se procede a la cancelación del llamado efectuado, y; ----------

CONSIDERANDO:

Qué; siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas.----------

Que; la Ley Orgánica Municipal Nro. 3966/2.010, en su Art. 36 expresa que una de las atribuciones de la Junta Municipal es la de aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios en virtud de los llamados a Licitación Publica Nacional y a Licitación por Concurso de Ofertas.----------

POR TANTO: El Intendente Municipal, de la ciudad de San Ignacio Guazú Misiones, en uso de sus atribuciones,----------

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la cancelación del llamado efectuado para la construcción de aulas, cerco perimetral y (1) parque infantil para diferentes Instituciones educativas del Distrito de San Ignacio Guacú Misiones, efectuada a través de la modalidad de licitación por concurso de ofertas Nro.4/2.018.----------

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda, cumplido dar al Registro Municipal.----------

Abog. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria General

Abog. Martha Beatriz Benítez Duré
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Carlos Jorge Afara.
Intendente Municipal

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES – PARAGUAY
"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"
San Roque González y Mcal. López – TELEFAX 0782 232720
juntamunicipalsanignacio@hotmail.com

RESOLUCIÓN J. M. Nº 518/2.018.-

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RESUELVE RECHAZAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: RESOLUCIÓN I.M. Nº 7.568/2018, *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA FIRMA CONSTRUCCIONES LUISITO DE LA CIUDAD DE LUQUE CON RUC Nº 2282023-0, PARA LOS LOTES 1 Y 3 DEL LLAMADO CONSTRUCCIONES DE AULA, CERCO PERIMETRAL Y 1 PARQUE INFANTIL, EFECTUADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2018".* **Y RESOLUCIÓN I.M. Nº 7.569/2018** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA FIRMA CONSTRUCTECH DE LA CIUDAD DE PILAR CON RUC Nº 3694713-0, PARA EL LOTE 2 DEL LLAMADO CONSTRUCCIONES DE AULA, CERCO PERIMETRAL Y 1 PARQUE INFANTIL, EFECTUADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2018".*----------

San Ignacio Guazú - Misiones, 27 de Noviembre de 2.018.-

VISTO: La Resolución contenida en el Acta Nº 157 de la Sesión Ordinaria de Fecha 26/11/2.018, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, La ley Orgánica Municipal "3966/2010" Articulo 36. Expresa La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones inc. c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas.----------

Que, en la Ley Orgánica Municipal "3966/2010"Artículo 216: Aprobación de la Adjudicación
Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática.----------

Que, el Ejecutivo Municipal según Exp. J.M. Nº 2.073/2.018 de fecha 12/11/2.018, remite el proceso de adjudicación efectuado para la LCO Nº 04/2018: Construcciones de Aulas, Cercado Perimetral y 1 Parque Infantil, la adjudicación fue efectuada por Lote y según lo evaluado en el informe de evaluación los Lotes Nº 1 y 3 fueron adjudicados a la Firma Construcciones Luisito de la ciudad de Luque, Lote Nº 1 Gs. 229.911.971 y el Lote Nº 3 Gs. 163.647.953; y a la Firma Constructech de la ciudad de Pilar, el Lote Nº 2 Gs. 193.501.131.---------

Que, el presente pedido a través del Exp. J. M. Nº 2.073/2018, es girado a la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto; y Asesoría Contable de la Junta Municipal.----------

Que, en fecha 26/11/2018 según Exp. J. M. Nº 2.126/2018, la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, presenta a consideración de la Plenaria un informe cuya transcripción es la siguiente:

San Ignacio, 26 de noviembre de 2018.-

Señores Presidente de la Junta Municipal
Abogado Gerardo Delvalle
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Y por su intermedio al pleno de la Junta Municipal con el objeto de presentar un informe sobre la LCO N° 04/2018 según Exp. 2073/2018 de fecha 12/11/2018, enviado por el Ejecutivo Municipal, en la cual remite el Proceso de Adjudicación, para la construcción de aulas, cercado perimetral y 01 parque infantil. Id. N° 350723.

En el análisis personalizado al presente Exp; realizado por miembros de ésta Comisión Asesora y por el Asesor Contable se puede informar que las Obras fue adjudicada en dos (2) lotes: Lote 1 y 3 a Firma Construcciones Luisito de la ciudad de Luque, según Resolución Intendencia Municipal N° 7.568/2018. Construcción de Aulas, Cerco Perimetral y 01 Parque infantil. Para el Lote N° 1 por la suma de Gs. 229.911.971 y por el Lote N° 3 la suma de Gs. 163.647.953. Asciende a la suma total de Gs. 393.559.924, que según Comité de Evaluación ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en el PBC.

El Lote N° 2 es adjudicado a la firma Construtech de la ciudad de Pilar, según Resolución Intendencia Municipal N° 7569/2018, Construcción de Aulas, cerco perimetral y 01 parque infantil por la suma Gs. 193.501.131. Que según el Comité de Evaluación ha cumplido con todos los establecido en el PBC.
Sin embargo se puede informar que no se dio cumplimiento a lo establecido con referencia al pago del jornal mínimo a los ayudantes.

Por otro lado informar que la LCO N° 4/2018 cuyo PBC y condiciones aprobado en agosto de 2018, ya tiene 03 adendas de corrimiento de plazo y en la 3ra adenda aparece la Construcción de 01 parque infantil que no estaba en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por ésta Junta Municipal, además se incluye por proceso Plurianual que tiene procedimiento diferente.

Secretaria
Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Mnes.

Presidente
Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES
JUNTA MUNICIPAL

Por todo lo expuesto solicitamos que la Plenaria se convierta en Comisión para el análisis de las informaciones elevadas a consideración de la misma.
En espera de la Resolución pertinente a lo solicitado para el cumplimiento de las leyes, adjuntamos los antecedentes del caso saludándoles con el merecido respeto.

Que, el presente Informe lleva la firma de los Concejales Sres.: Emilio Rito Arias Benítez, Máximo Génez, María Idalia Morinigo, Carlos Daniel Vázquez y María Teresa Ramírez de Altamirano.----------
Que, a través del Exp. J.M. Nº 2.128/2.018 el Asesor Contable de la Junta Municipal Lic. Edgar Osmar Vergara Fornerón, presenta su Informe en relación al Exp. J.M. Nº 2.073/2.018 de 12/11/2.018, cuya transcripción es la siguiente:

San Ignacio Misiones, 26 de Noviembre de 2018

Informe en relación al Expediente J.M. Nº 2073/2018 de fecha 12/11/2018, enviado por el Ejecutivo Municipal en la cual remite el proceso de adjudicación efectuado para la LCO Nº 04/2018: Construcción de Aulas, Cercado Perimetral y 1 Parque Infantil, ID Nº 350.723.-

*Al analizar el expediente remitido por el Ejecutivo Municipal se observa que fueron adjudicadas por lotes, para los **Lotes 1 y 3**, fue adjudicada la Firma **CONSTRUCCIONES LUISITO** de la Ciudad de Luque según **Resolución Intendencia Municipal Nº 7.568/2018** para la Construcción de Aula, Cerco Perimetral, y 1 Parque Infantil, para el Lote Nº 1 por la suma de Gs. 229.911.971, y para el Lote Nº 3 por la suma de Gs. 163.647.953, que según el Comité de Evaluación ha cumplido con todos los requerimientos del P.B.C.*

*El **Lote Nº 2** fue adjudicado a la Firma **CONSTRUTECH** de la Ciudad de Pilar según **Resolución Intendencia Municipal Nº 7.569/2018** para la Construcción de Aula, Cerco Perimetral y 1 Parque Infantil por la suma de Gs. 193.501.131, que según el Comité de Evaluación ha cumplido con todos los requerimientos del P.B.C.*
*Al realizar el estudio de las ofertas presentadas, se observa que se presentaron 8 oferentes, de los cuales el **Oferente Nº 7 La Constructora O.R.** fue descalificada, según observación labrada en el Acta de Apertura, este oferente no presento los formularios de desglose de costos de rubros unitarios, documento considerado de carácter sustancial según lo establecido en el PBC. Quedando 7 oferentes en carrera.*

Luego se evalúan las siguientes ofertas presentadas empezando con la oferta más baja y siguiendo el mismo criterio hasta llegar a la adjudicación. Cabe mencionar que fueron descalificadas los oferentes en el siguiente orden: Oferente Nº 5 Ing. Jorge Díaz Lavinge, Oferente Nº 4 Tecno Ingeniería, Oferente Nº 8 M.T. S.A., Oferente Nº 3 Constructora Ñeembucú S.R.L.; también se observa que el Oferente Nº 6 Construtech fue descalificado para el Lote Nº 1; los errores comunes presentados por estos oferentes y que motivaron la descalificación son los siguientes: las planillas de desgloses ítem por ítem en la mayoría de los casos los ítems en Equipos a Utilizar solo indica herramientas menores sin desglosar, como así también se observa en los ítems que el costo horario que se le pagará al ayudante y en algunos casos al oficial es menor al jornal mínimo vigente establecido por el Ministerio de Justicia y Trabajo. (Equipos a Utilizar: No se encuentran desglosados según los tipos de herramientas a utilizar por cada ítems de acuerdo al rubro a ejecutar tales como Mezcladora, Vibrador, Soldador, etc.). También se observa que el Oferente Nº 3 Constructora Ñeembucú S.R.L. en relación a los Documentos Solicitados, NO CUMPLE con el Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar publicado en el SICP.

El Comité Evaluador considerando los errores observados, concluye que los formularios de descomposición de precios unitarios no se encuentran debidamente llenados por lo que es difícil determinar si existen concordancia con los rubros exigidos, materiales especificados en el PBC y que no se encuentran detallados en el desglose, no se puede verificar la concordancia entre la oferta presentada y las planillas de desglose de precios unitarios. Siendo este un documento de carácter sustancial, por lo que no puede ser corregido ni presentado posterior a la apertura.
La oferta del Oferente Nº 2 LOS ANDES INGENIERIA S.R.L. ya no fue evaluada por el Comité Evaluador, debido a que presentaba una oferta más elevada, y antes de llegar a la misma el comité ya considero viable las oferta presentadas por los oferentes con ofertas más bajas y sugieren la adjudicación de las mismas.

*Al verificar las ofertas presentadas por los oferentes adjudicados **Oferente Nº 1 Construcciones Luisito y el Oferente Nº 6 Construtech**, también se observan los mismos errores cometidos por los oferentes descalificados. Que aplicando el mismo criterio las firmas adjudicadas también debían ser descalificadas. A continuación se detallan los errores cometidos por las firmas adjudicadas.*

Para los Lotes 1 y 3 Construcciones Luisito
También se observa en varios ítems en Equipos a Utilizar solo indica herramientas menores sin desglosar; como también en el ítem 6.1 Revoque de Pared interior y exterior (Pág. 31 Lote 1) en Mano de Obra dice que pagara al Oficial Gs. 1.300 por hora, el cual no cumple con el jornal mínimo vigente establecido según el Ministerio de Justicia y Trabajo. Así mismo en el ítem 1.7 Cartel de Obra (Pág. 65 Lote 3) en Mano de Obra se observa que pagara al Ayudante Gs. 9.100 por hora por debajo del jornal mínimo vigente establecido por el Ministerio de Justicia y Trabajo.

Para el Lote 2 Construtech
También se observa en varios ítems en Equipos a Utilizar solo indica herramientas menores sin desglosar; como también en el ítem 1.4 Cartel de Obra (Pág. 72) en Mano de Obra se observa que pagara al Ayudante Gs. 9.100 por hora, en el ítem 13.2 Desagüe Cloacal (Pág. 114) en Mano de Obra se observa que pagara al Ayudante Gs. 9.000 por hora, en el ítem 14 Parque Infantil completo de madera (Pág. 122) en Mano de Obra se observa que pagara al ayudante Gs. 9.100 por hora, por debajo del jornal mínimo vigente establecido por el Ministerio de Justicia y Trabajo.

Secretaria
Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Mnes.

Presidente
Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES
JUNTA MUNICIPAL

Observación: *Jornal mínimo vigente por hora desde el 1 de Julio del 2.018 es de* ***Gs. 10.157,*** *según el* ***Decreto Nº 9088/2018*** *de fecha 22 de Junio del 2.018, POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.*

Cabe resaltar al respecto del presente llamado que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Junta Municipal ***no contempla la construcción e instalación del Parque Infantil*** *como se puede observar en la* ***Sección III Alcance de Obras del PBC****, así mismo al observar la* ***Nota de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias****, de fecha 11 de Julio del 2.018 en la cual comunica la autorización de las obras a ser realizadas por la Municipalidad de San Ignacio,* ***en la misma tampoco figura la construcción e instalación del Parque Infantil,*** *es decir no cuenta con la autorización del MEC.*

Realizando un seguimiento a dicho llamado en el Portal de Contrataciones Públicas se observa la existencia de tres (3) Adendas, las ***Adendas Nº 1 y 2*** *son de modificación de fechas de Entrega de Ofertas y Fecha de Apertura de Ofertas en el SICP; y la* ***Adenda Nº 3*** *de fecha 02/10/2018 modifica el Pliego de Bases y Condiciones en la* ***Sección III Alcance de las Obras:*** *Donde ya se observa la inclusión de* ***1 Parque Infantil y que el Proceso es Plurianual****, también se observa la modificación del PBC en la* ***Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC),*** *en el mismo se incluyó en el* ***CGC 17.1.6*** ***Proceso Plurianual:*** ***La línea presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2.019 estará supeditada a su aprobación.- Todos los gastos están sujetos a la aprobación del plan financiero de la Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones****.*

Cabe mencionar al respecto del Proceso Plurianual y la Certificación de la línea presupuestaria, que la Constancia de Previsión Presupuestaria la Junta Municipal debe expedir en el momento de la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, de modo a que puedan seguir los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; lo cual no fue realizado al momento de la Aprobación del PBC en el mes de Agosto del 2.018.-

Así mismo el PBC aprobado por la Junta Municipal si debe ser modificado indefectiblemente deberá ser aprobado dichas modificaciones por la Junta Municipal.

Que, la Plenaria constituida en Comisión, moción del Concejal Sr. Máximo Génez, realizó el estudio y consideración de los Informes presentados por: la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto; y Asesoría Contable de la Junta Municipal.----------

Que, el Pleno conforme a los antecedentes, informes y documentos obrantes al L.C.O. Nº 04/2018, **POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTE RESUELVE RECHAZAR** las adjudicaciones realizadas en virtud al proceso de adjudicación efectuado para la L.C.O. Nº 04/2018: Construcciones de Aulas, Cercado Perimetral y 1 Parque Infantil. Adjudicadas por **Resolución I.M. Nº 7.568/2018 y Resolución I.M. Nº 7.569/2018.**----------

POR TANTO:

La Junta Municipal de la Ciudad de San Ignacio Guazú, reunida en Concejo y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal".----------

R E S U E L V E:

ART. 1°) **RECHAZAR POR UNANIMIDAD LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: RESOLUCIÓN I.M. Nº 7.568/2018,** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA FIRMA CONSTRUCCIONES LUISITO DE LA CIUDAD DE LUQUE CON RUC Nº 2282023-0, PARA LOS LOTES 1 Y 3 DEL LLAMADO CONSTRUCCIONES DE AULA, CERCO PERIMETRAL Y 1 PARQUE INFANTIL, EFECTUADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2018".* **Y RESOLUCIÓN I.M. Nº 7.569/2018** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA FIRMA CONSTRUCTECH DE LA CIUDAD DE PILAR CON RUC Nº 3694713-0, PARA EL LOTE 2 DEL LLAMADO CONSTRUCCIONES DE AULA, CERCO PERIMETRAL Y 1 PARQUE INFANTIL, EFECTUADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2018"*. **CONFORME AL VISTO Y CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**----------

ART. 2°) **ANOTAR,** registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

PROF. HÉCTOR D. CABALLERO DÍAZ
Secretario de la Junta Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES - JUNTA MUNICIPAL -

ABOG. GERARDO J. DELVALLE.
Presidente de la Junta Municipal